

OIR-TSE-66-V-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta -OIR, Tribunal Supremo Electoral-TSE, a las doce horas con veinticinco minutos del día diez de junio de dos mil quince.

Atendiendo a solicitud de información de _____, Oficial de Cumplimiento del Banco de Desarrollo de El Salvador- BANDESAL, presentada por correo electrónico el día veintiocho de mayo del corriente año y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato Excel la información siguiente:

Diputados propietarios y suplentes electos para la Asamblea Legislativa y PARLACEN; alcaldes electos en las elecciones del 1 de marzo de dos mil quince, especificando los datos siguientes: Nombre completo, número de DUI, Departamento y municipio.

En solicitante manifestó que la información requerida será destinada para el cumplimiento de las funciones institucionales de BANDESAL, ya que el artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero, les obliga a identificar a las personas expuestas políticamente, especialmente los comprendidos en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República.

Con base en el artículo 70 de la LAIP, se le trasladó la solicitud de información al Secretario General del TSE, quien ha proporcionado la información requerida de los diputados de la Asamblea Legislativa y PARLACEN, electos en las elecciones del uno de marzo recién pasado, la cual se entrega en un archivo en formato Excel. Así mismo se hace entrega en un archivo en formato Excel de la información de los concejos municipales electos para el periodo 2015-2018.


Se advierte que en la presente solicitud se requieren datos personales como el número de Documento Único de Identidad de cada funcionario electo, el cual de acuerdo al artículo 6 de la LAIP es un dato personal y por tanto en virtud del artículo 25 de la misma

ley, no puede divulgarse sin el consentimiento de los titulares. Sin embargo, en este caso tratándose de una institución pública como es BANDESAL y por tanto Ente Obligado por la LAIP, la ley en su artículo 34 establece una excepción al permitir la transmisión de datos personales sin el consentimiento de sus titulares, siempre y cuando, la misma sea destinada exclusivamente para el ejercicio de las facultades de los entes obligados.

Fuera de esta excepción, la LAIP en su artículo 28 advierte a los funcionarios que divulguen información confidencial responderán conforme a las sanciones establecidas en esta misma ley u otras leyes aplicables.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Entréguese la información solicitada en la forma antes expuesta.
2. Notifíquese


Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

